



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL **DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación periódica. Permiso número: 0080921. Características: 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JUEVES 21 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO TOMO CCCXCIV





GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación periódica. Permiso número: 0080921. Características: 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



PERIÓDICO OFICIAL



Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Turismo.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "RECORRIDOS GRATUITOS POR EL INTERIOR DEL ESTADO"

1 FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Germán Ernesto Ralis Cumplido, Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 y 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2,3 fracción I, 5 fracciones VI y XVI, 7 fracción III, 14 numeral 2, 16 fracción XVII y 33 de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 4 fracciones I y II de la Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco; así como por lo dispuesto por los Artículos 15 y 18 del Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, así como la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- a) La Secretaria de Turismo es la dependencia del Poder Ejecutivo responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo turístico en el Estado; asimismo, implementa acciones que impulsen y acerquen el turismo a la población en general, mediante el diseño y operación de viajes, con la coordinación y participación de las autoridades municipales y organismos del sector privado, generando así las condiciones necesarias de recreación, descanso y diversión que permitan el acceso al turismo de los estratos de menores ingresos.
- b) Simultáneamente impulsa proyectos que favorezcan el desarrollo del turismo en los 125 municipios del Estado de Jalisco, así como de propiciar el crecimiento económico, la inversión social y privada, la generación de empleo y, en general mejores condiciones de vida de la población residente en el lugar destino donde se ejecuten las actividades creadas por el Programa de "Recorridos gratuitos por el interior del Estado".
- c) El presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, señala en su artículo 18 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las reglas de operación de todos los programas y/o fondos de su competencia, a más tardar el día 31 de Marzo de 2019, debiendo cumplir en todo momento con los principios de imparcialidad, proporcionalidad, subsidiariedad y certeza, para el manejo eficiente y transparente del gasto público, obligaciones que en congruencia con lo anteriormente expuesto, se actualizarán en su totalidad para el año en curso.

3

PERIÓDICO OFICIAL

4

 d) La implementación y regulación de las presentes Reglas de Operación, estarán sujetas a las disposiciones aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento.

En virtud de los fundamentos y considerandos expuestos se emiten las siguientes Reglas de Operación para el Programa "Recorridos gratuitos por el interior del Estado", para el desarrollo y fomento de la actividad turística en el Estado de Jalisco, a las que deberán apegarse las partes interesadas, como lo son los municipios beneficiados y las dependencias del ejecutivo estatal que participen en el ámbito de su competencia.

2 INTRODUCCIÓN

En Septiembre de 2014, el Gobierno Federal en coordinación con ISSSTE, presentó un documento llamado «Turismo en México: Situación actual, Tendencias y Áreas de oportunidad». En dicho documento se identifican las áreas de oportunidad que tiene el turismo en nuestro país, incluida ahí la situación de nuestro estado. Se señala que «El sector turístico todavía presenta varias áreas de oportunidad, en particular el turismo doméstico», esto es, las actividades turísticas que hacemos los mexicanos viajando a destinos nacionales. A continuación se describen tres áreas de oportunidad. Las dos que reflejan la necesidad de generar acciones como el presente Programa de Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado, son: 1) El Desarrollo Turístico: Ya que no ha ocurrido una diversificación en la oferta turística: el énfasis está en destinos de sol y playa, y muchos recursos naturales y culturales siguen desaprovechados, además de que el turismo doméstico es fuertemente estacional. Y 2) Fomento de turismo focalizado: Ya que los más jóvenes, así como los más grandes viajan muy poco, lo mismo ocurre con las personas de bajos recursos, quienes además cuando pueden viajar, lo hacen por pocos días y rara vez a destinos turísticos¹.

Desde el punto de vista económico, por estudios realizados por CONEVAL, se ha definido como Línea del Bienestar al valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos, es decir, el dinero que se requiere para que una persona tenga cubiertos los gastos de alimentación básica y sus gastos personales básicos, los cuales no incluyen gastos para vacacionar. En el año de 2017, la Línea del Bienestar Urbano se estableció en \$2,996 pesos por persona por mes. Así que se establece la hipótesis de que una familia de 4 integrantes, cuyo ingreso es de \$11,986 pesos al mes o menor, no tiene los recursos para viajar por su propia cuenta. *Estamos hablando, según las estadísticas de ingresos para el Área Metropolitana de Guadalajara, del 45%

¹ EuromonitorInternational; ENIGH; TURISSSTE, en «Turismo en México: Situación actual, Tendencias y Áreas de oportunidad», Gobierno de la República e ISSSTE (2014).

PERIÓDICO OFICIAL

5

de la población.2

La Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, a través de la Coordinación de Turismo Social, ha creado el presente programa que ofrece un beneficio social al darles a las familias que viven en Jalisco cuya economía no les permite viajar con fines recreativos, de ocio y/o culturales, la posibilidad de hacerlo, y al mismo tiempo, contribuye con el Programa Estatal de Desarrollo con la promoción de los destinos turísticos y la consecuente derrama económica.

Atendiendo a la necesidad de innovar y lograr mayor cobertura de población beneficiada en la Zona Metropolitana de Guadalajara, el Programa ha enfrentado distintos cambios desde que inició en 2003. Debido a la creciente demanda de personas interesada en participar, el presupuesto ha incrementado logrando aumentar el número de viajes ofertados cada año ya que se inició con 30 viajes en 2003 y en 2017 y 2018 se realizaron 125, así mismo el número de destinos visitados dentro del Estado creció de 10 en sus inicios a 69 en 2018. De igual manera se ha diversificado el Programa para atender segmentos específicos tales como adultos mayores, jóvenes, niños y mujeres, además de las familias en general.

Las entregas de boletos a los beneficiarios han tenido modificaciones para mejorar la atención, reducir los tiempos de espera al realizarlo por sorteo, incrementar la transparencia mediante tómbola y listas de registro a la vista de todos, y acercar la oportunidad de participar a personas que no tienen la posibilidad de acudir al punto de entrega por la dificultad del traslado realizando entregas en diferentes Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara y en 2017 por primera vez se incluyeron 4 municipios del interior del Estado.

En 2019 se llevarán a cabo sorteos en los municipios de Cihuatlán. Tenamaxtlán, La Barca, Villa Hidalgo, Colotlán, Lagos de Moreno, Ciudad Guzmán, Talpa de Allende, San Juan de los Lagos y Puerto Vallarta.

Se considera que el programa está dirigido principalmente a aquellas familias que disponen de recursos para acudir a un sorteo de un viaje, en donde existe la posibilidad de no obtenerlo, y si resulta ganadora deberá disponer de uno o dos días para viajar, que es deseable que lleve recursos propios para comprarse su alimento (aunque puede llevar su propia comida) y cualquier otro recuerdo, aquellas que tienen la necesidad básica de alimentación resuelta y tienen los recursos para cubrir las otras necesidades básicas no alimentarias (transporte, gastos escolares, artículos de aseo personal y limpieza del hogar, etc.).

² CONEVAL, Contenido y valor de las lineas de bienestar 1992-2017 (noviembre). INEGI. Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) 2015. Tabulados básicos. 2016: HOGARES Y SU INGRESO CORRIENTE TRIMESTRAL POR DECILES DE HOGARES Y SU COEFICIENTE DE GINI 1.

PERIÓDICO OFICIAL

6

3 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

3.1 Nombre del programa:

"Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado"

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

Con base en el marco conceptual del Plan Nacional de Desarrollo (PND), la concepción del turismo se incluye en la dimensión del bienestar 2) Economía próspera e incluyente, ahí se establece que la visión que impera de la industria turística es la de un sector cuya derrama económica esté ligada con el aprovechamiento del potencial turístico del estado incrementando el flujo de los turistas en la entidad a partir de proyectos turísticos integrales que involucren todos los sectores sociales de la población.³ De este modo con la alineación de los objetivos de Desarrollo y sectoriales del Plan Estatal de Desarrollo (PED) que señalan aumentar las oportunidades de negocio y la derrama económica de forma armónica con el medio ambiente, aprovechando el potencial turístico del estado, el Programa de Recorridos gratuitos por el interior del Estado coadyuva y busca alinear los esfuerzos para impulsar los objetivos de la política de bienestar y de este modo incrementar el tiempo libre de los individuos para su disposición .⁴

3.3 Alineación con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

Con base en el marco conceptual de la ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco que tiene como objeto Reconocer los Derechos Sociales y crear los mecanismos necesarios para lograr su cumplimiento, el programa de "Recorridos Gratuitos por el interior del Estado" se encuentra alineado al artículo 7° fracción X de dicha Ley, en la cual el Estado reconoce como un Derecho Social la recreación y esparcimiento. Es por ello que dicho programa brinda facilidades a los grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad la oportunidad de viajar.

3.4 Dependencia Responsable

Secretaria de Turismo (SECTURJAL)

3.5 Dirección Responsable

Dirección de Promoción Turística.

3.6 Tipo de programa

Programa gubernamental de apoyo en especie

⁴ Ídem. p. 288

³ GOBIERNO DE JALISCO (2013) *Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033*. México: Dirección de Publicaciones del Gobierno del Estado de Jalisco. p. 286

PERIÓDICO OFICIAL

7

3.7 Presupuesto a ejercer

El presupuesto estatal para la ejecución del Programa "Recorridos gratuitos por el interior del Estado", es por un importe global de \$3,600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.).

3.8 Partida Presupuestal:

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del programa, se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 21111 08 000 00204 3 7 1 2 4 F 257 L1 4332 01 15 530019 1 20 150 Subsidio a la promoción Turística del Estado (Recorridos Turísticos) \$3,600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

4 OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Que las familias en situación económica vulnerable que viven en Jalisco puedan tener acceso a actividades turísticas en nuestro Estado.

4.2 Objetivos Específicos

- 4.2.1 Brindar facilidades de transportación, recreación, cultura, descanso y un sano esparcimiento.
- 4.2.2 Generar derrama económica en las localidades visitadas.
- 4.2.3 Promover los destinos turísticos ya establecidos y las localidades con cierto potencial para insertarse en el sector turístico.

5 COBERTURA GEOGRÁFICA

Los apoyos otorgados a través de las presentes Reglas de Operación por conducto de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, son aplicables a la población que habita en colonias caracterizadas predominantemente por habitantes de nivel socioeconómico bajo y medio preferentemente de los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara (El Salto, Guadalajara, Tlajomulco, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan), así como de los municipios de Cihuatlán, Tenamaxtlán, La Barca, Villa Hidalgo, Colotlán, Lagos de Moreno, Ciudad Guzmán, Talpa de Allende, San Juan de los Lagos y Puerto Vallarta, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y el cumplimiento de lo señalado en el apartado de Población Objetivo.

PERIÓDICO OFICIAL

8

6 POBLACIÓN OBJETIVO

Aquellos habitantes preferentemente de los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara (El Salto, Guadalajara, Tlajomulco, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan), así como de los municipios de Cihuatlán, Tenamaxtlán, La Barca, Villa Hidalgo, Colotlán, Lagos de Moreno, Ciudad Guzmán, Talpa de Allende, San Juan de los Lagos y Puerto Vallarta. Pensamos que es ideal favorecer preferentemente a grupos sociales vulnerables para lograr que tengan acceso a diversos destinos turísticos, fomentando al mismo tiempo la actividad turística en el Estado de escasos.

De acuerdo al INEGI, en sus tabulados de la Encuesta Intercensal 2015, la población objetivo es un 20% de la población total de estos municipios (5'163,006 habitantes), es decir, 1'032,601 habitantes. Cuyos ingresos los ubican en los deciles VI y VII, es decir entre \$12,194 y \$17,794⁵.

Cada año administrativo esta cifra se requiere actualizar. Para ello, se consultará el Contenido y Valor de las Líneas de Bienestar de CONEVAL, para definir la línea de bienestar urbano y conjuntándola con las cifras que publica INEGI sobre el Ingreso Corriente por Deciles de Hogares.

7 CARACTERÍSTICAS DE BENEFICIOS

7.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

La Secretaría de Turismo otorgará los siguientes beneficios a las personas que cumplan con los requisitos para participar en el programa y que resulten ganadores en el sorteo:

A. En Especie.

- Viaje con Pernocta: Recorrido turístico guiado, entradas a los atractivos turísticos, transporte y hospedaje por una noche en diferentes tipos de establecimientos de acuerdo a cada destino.
- 2. Viaje de ida y vuelta: Recorrido turístico guiado, entradas a los atractivos turísticos, transporte de ida y vuelta a los destinos programados, y cuando éste sea a un parque acuático también se cubrirá el ingreso.

7.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

- El beneficio se clasifica en las siguientes modalidades:
- a) Con pernocta: Para el ganador y forzosamente 3 acompañantes
- b) Ida y vuelta: Para el ganador y podrán viajar hasta con 3 acompañantes

⁵ INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015. Tabulados básicos. 2016: HOGARES Y SU INGRESO CORRIENTE TRIMESTRAL POR DECILES DE HOGARES Y SU COEFICIENTE DE GINI 1.

PERIÓDICO OFICIAL

Este beneficio será únicamente para aquellos que, cubriendo los requisitos para participar, resulten ganadores del sorteo.

7.3 Temporalidad

Las personas podrán acceder a estos beneficios en las fechas establecidas por la Secretaría de Turismo y deberán cubrir los requisitos específicos para cada **Subprograma**:

- · Recorridos del Interior del Estado hacia diferentes Municipios
- Fines de semana
- Día del niño
- Alumnos destacados
- Verano
- Adulto mayor
- Jóvenes
- Otoño

El beneficiario no podrá participar como ganador ni como acompañante en otro viaje más dentro del mismo subprograma en el mismo año, y su condición de elegibilidad se podrá corroborar a través de la evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, metodología de focalización establecida en estas Reglas de Operación.

8 BENEFICIARIOS

8.1 Criterios de elegibilidad

Podrán ser elegidos los participantes que estén dentro de la población objetivo definida en estas Reglas de Operación y que se presenten en los lugares que determine y dé a conocer la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco en las fechas establecidas y en el horario correspondiente, presentando los requisitos específicos para cada subprograma:

- Para los subprogramas de recorridos del interior del Estado hacia diferentes municipios, fines de semana, primavera, verano y otoño: Ser mayor de edad y presentarse con una identificación oficial del Estado de Jalisco con domicilio en la zona geográfica de cobertura.
- Día del niño: el padre o tutor del menor se presentará con Identificación Oficial del Estado de Jalisco con domicilio en la zona geográfica de cobertura y el acta de nacimiento del niño para verificar que éste tenga de 6 a 12 años.

0

- Alumnos destacados: el padre o tutor del estudiante de educación pública básica se presentará con Identificación Oficial del Estado de Jalisco con domicilio en la zona geográfica de cobertura y la boleta de calificaciones del menor del ciclo o período inmediato anterior con promedio igual o mayor a 9.
- Adulto mayor: personas con 60 años cumplidos o más con IFE o INE, INAPAM, DIF, etc. con domicilio en la zona geográfica de cobertura.
- **Jóvenes**: personas de 18 a 29 años con identificación oficial del Estado de Jalisco con domicilio en la zona geográfica de cobertura.
- Los acompañantes de los beneficiarios que resultaron ganadores en cada uno de los subprogramas, podrán exceptuarse de los requisitos establecidos en el apartado de la Cobertura Geográfica.

8.2 Derechos y Obligaciones

8.2.1 Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán derecho a ser informados de los términos y condiciones para participar del viaje, así como de los itinerarios generales del recorrido turístico.

Podrán viajar en el autobús provisto por la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco.

En los casos de viajes a balnearios se incluye la entrada al parque acuático y en los casos de la modalidad con pernocta se incluye el hospedaje para el ganador y sus tres acompañantes.

En el viaje de regreso, recibirán una encuesta de evaluación para expresar sus observaciones, sugerencias y quejas respecto a la atención recibida.

En ningún momento deberán entregar dinero al personal de la Secretaría de Turismo que vaya coordinando al grupo.

Los beneficiarios gozarán del seguro de viaje en el autobús de acuerdo a lo establecido por los Artículos 62 y 63 de la Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal y del Artículo 83 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

8.2.2 Obligaciones de los beneficiarios

- Los participantes deberán leer y firmar de conformidad el reglamento, así
 como llenar el registro con sus datos completos y entregar copia de la
 CURP, lo anterior contenido en el formato de "Términos y condiciones";
 antes de abordar el autobús.
- Los participantes deberán notificar al responsable del grupo, con anticipación, acerca de cualquier impedimento físico o padecimiento

PERIÓDICO OFICIAL

11

médico que pudiera representarle alguna dificultad durante el viaje.

- Los participantes deberán permanecer con el grupo, así como respetar los horarios del itinerario preestablecido, ya que en caso contrario la Secretaría no se responsabilizará por su viaje de regreso.
- Queda prohibido ingerir bebidas alcohólicas y enervantes, así como fumar durante los trayectos del viaje.
- Las personas que viajen con menores de edad son totalmente responsables de los mismos.
- Los beneficiarios deberán mostrar en todo momento un comportamiento adecuado al ambiente familiar.
- La Secretaría NO se hace responsable por el daño material y/o físico que pudieran sufrir los participantes durante su recorrido.
- Los beneficiarios no podrán transferir sus boletos.
- La persona que sea sorprendida haciendo uso indebido o lucrando con los boletos será consignada a las autoridades correspondientes.
- Los beneficiarios que no acudan a su viaje y que por la misma razón pone en riesgo que el beneficio sea bien aprovechado, perderá la oportunidad de participar en otro sorteo de cualquier subprograma durante 12 meses a partir de la fecha del viaje que no aprovechó.

8.2.3 Causas de cancelación del beneficio

El personal de la Dirección de Turismo Social verificará si procede la cancelación o retiro del beneficio en los casos siguientes:

- Incumplimiento a los términos establecidos en las presentes reglas de operación o de las condiciones señaladas en las convocatorias.
- Usurpación de identidad para obtener más de un recorrido.
- Presentarse con menos de cuatro integrantes a un recorrido de pernocta.
- No respetar el número de personas registradas en la entrega de boletos.
- Impuntualidad a la hora de la salida del recorrido.
- Si hay dos personas o más que resultan ganadoras y comparten el mismo domicilio, se le dará un viaje a sólo uno de ellos y los demás podrán ir como acompañantes.
- En el caso especial de que se detecte que algún beneficiario viajó más de una vez en el mismo período, será sancionado retirando el poder acceder al beneficio por un año, a partir de la fecha en la que realizó su viaje.

8.2.4 Obligaciones de la Secretaría de Turismo

PERIÓDICO OFICIAL

12

- La Secretaría de Turismo a través de la Coordinación de Turismo Social
 y el Enlace de Comunicación de la Coordinación General de
 Comunicación, se obliga a difundir el programa, ya sea a través de los
 medios de comunicación o cualquier otro medio, para dar a conocer los
 lugares y las fechas de los sorteos, las fechas de los viajes, los destinos,
 a quienes van dirigidos y los requisitos para participar.
- La Secretaría de Turismo a través de la Coordinación de Turismo Social será la responsable de:
 - Verificar que los participantes en el sorteo cumplan con los requisitos establecidos previamente.
 - o Cuidar que los sorteos sean realizados con toda transparencia.
 - o Verificar que los ganadores del sorteo cumplan con todos los requisitos para poder viajar y en caso de que no sea así, deberán notificar a las personas de las razones por las cuales no pueden recibir el beneficio, de conformidad a lo señalado en los puntos de las presentes Reglas de Operación en los apartados 8.2.2. y 8.2.3.
 - o Buscar de entre los participantes del sorteo que no resultaron ganadores, personas interesadas en participar de aquel recorrido en el que se le haya cancelado el beneficio a alguien por no cubrir los requisitos, principalmente aquellos señalados en estas Reglas de Operación en los apartados 8.2.2. y 8.2.3.
 - Verificar que las personas participantes en el día del recorrido, presenten el formato y documentos establecidos en el punto 8.2.2 de las presentes Reglas de Operación, necesarios para poder acceder al viaje

PERIÓDICO OFICIAL

13

9 PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

Una vez elaborada y autorizada la propuesta del programa anual de recorridos gratuitos por el interior del Estado, se convocará a los medios de comunicación a una rueda de prensa en donde se darán a conocer los lugares y las fechas de los sorteos, las fechas de los viajes, los destinos, a quienes van dirigidos y los requisitos para participar.

Una vez realizada la rueda de prensa, se difundirá esta información en las redes sociales de la Secretaría de Turismo Jalisco, en Facebook ("Jalisco es Mexico", y en "Secretaría de Turismo Jalisco") y Twitter (@Secturjal y @JaliscoEsMexico). También los interesados podrán tener acceso a esta información llamando vía telefónica al teléfono (33)36681607 o bien acudiendo al domicilio de la Secretaría de Turismo, ubicado en Morelos 102, Colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Los interesados deberán presentarse en las fechas y lugares establecidos, con los requisitos solicitados, donde en la hora anunciada se verificará que cumplan con los requisitos de elegibilidad y se les entregará un boleto, sin que importe el orden en que fueron ilegando.

Los participantes deberán llenar la parte del boleto con sus datos personales, desprenderla y depositarla en la tómbola, conservando la otra parte como comprobante.

En los viajes de pernocta habrá 10 ganadores por cada autobús, y en el caso de los viajes de ida y vuelta, podrá haber mínimo 10 ganadores dependiendo el número de acompañantes que cada uno de ellos lleve.

Estos elegirán el destino a visitar, de acuerdo a lo disponible, proporcionarán sus datos, así como los de sus acompañantes, se asignarán sus asientos, recibirán su boleto con la información de su recorrido y los formatos de términos y condiciones para su llenado.

El día del recorrido se revisará la documentación, se darán algunas indicaciones adicionales y se llevará a cabo el viaje de acuerdo al itinerario previsto.

- Son atribuciones de la Coordinación de Turismo Social junto con el personal técnico a su cargo las siguientes acciones:
 - Elaborar propuesta de Programa de Recorridos. Verificación de presupuesto, selección de destinos y fechas, calendarización de viajes.
 - Solicitar apoyo a los delegados de los municipios de atención durante las visitas programadas.
 - 3. Vincular el programa con otras dependencias afines.
 - Solicitar permiso de estacionamiento provisional ante la Secretaría de Movilidad.
 - Solicitar la contratación de servicios de transporte, hospedaje y entradas a centros turístico-recreativos.

PERIÓDICO OFICIAL

14

- 6. Solicitar compra de materiales como letreros, lonas, boletos, pulseras, etc.
- 7. Gestionar obsequios para participantes ante el Sistema DIF Jalisco.
- Solicitar una rueda de prensa para difundir el Programa de Recorridos en medios de comunicación.
- 9. Convocar al personal que participará como responsable en cada recorrido.
- 10. Capacitar mediante una reunión al personal que apoyará en cada viaje, sobre los aspectos técnicos para coordinar los viajes.
- 11. Asignar recorridos a cada persona, entrega de gafete distintivo.
- 12. Entrega de boletos y encuesta del Padrón Único de Beneficiarios a participantes del Programa.
- 13. Preparar material para cada recorrido y entregarlo al personal asignado.
- 14. Distribuir habitaciones a los beneficiarios si el recorrido es con pernocta.
- 15. Entregar los obsequios disponibles mediante dinámicas y rifas a los participantes.
- La Dirección de Promoción Turística estará encargada de las siguientes acciones:
 - Dar visto bueno a la propuesta del Programa de Recorridos presentada por la Coordinación de Turismo Social.
 - 2. Difundir el Programa con los representantes de medios de comunicación.
 - 3. La captura y seguimiento del Padrón Único de Beneficiarios.
- La Dirección de Promoción Turística estará encargada de Autorizar la propuesta del Programa de Recorridos presentada por la Coordinación de Turismo Social.
- La Jefatura de Recursos Materiales estará encargada de realizar en respuesta a la solicitud de la coordinación de Turismo Social, la contratación del servicio de transporte, hospedaje y entradas a centros turístico-recreativos.
- El Enlace de Comunicación de La Coordinación General de Comunicación, asignado a esta Secretaría estará encargada de convocar medios (prensa, radio y televisión) para participar en la rueda de prensa.

10 MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la promoción turística de los municipios del interior del Estado, a través de la realización de recorridos turísticos gratuítos para familias de escasos recursos	Total de municipios visitados.	Reporte interno de la Coordinación de Turismo Social	Existe el interés de los municipios por recibir turismo y para darles a conocer sus atractivos turísticos.
Propósito	Habitantes de Jalisco cuyos ingresos son reducidos viajan gratuitamente y disfrutan de su derecho a la recreación, esparcimiento y cultura, conociendo en el interior del Estado.	Total de personas beneficiadas	Reporte interno de la Dirección de Promoción Turística	Existen solicitudes por parte de familias de escasos recursos para realizar recorridos por el interior del Estado.
Componente	Recorridos turísticos a destinos del interior del Estado, realizados.	Total de recorridos turísticos realizados en el Estado	Reporte Interno de la Coordinación de Turismo Social	Existe demanda ciudadana para realizar los recorridos
Actividad	Realización de recorridos gratuitos por el interior del Estado.	Total de recorridos realizados	Reporte interno de la Dirección de Promoción Turística	Existe demanda ciudadana para realizar los recorridos

11 EVALUACIÓN

11.1 Agenda de Evaluación

El programa contará con 3 tipos de evaluación:

- 1. Evaluación del Beneficiario
- 2. Evaluación Interna
- 3. Evaluación Externa

11.1.1. Evaluación del Beneficiario

Se realizará una evaluación por cada titular beneficiado. Este en su trayecto de regreso de su viaje recibirá y responderá la encuesta, Formato F-TS-04, llamado "Evaluación Programa de Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado". La Coordinación de Turismo Social y el personal técnico de apoyo, realizarán el vaciado de las evaluaciones para obtener la información concentrada de cada viaje.

11.1.2. Evaluación Interna

La Dirección de Promoción Turística de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Coordinación de Turismo Social fungirá como Unidad Interna de Evaluación, y será la encargada de elaborar el reporte de actividades en el que se reflejen los alcances del programa: municipios visitados, número de viajes y número de beneficiarios. En dicho reporte también se incluye el concentrado de encuestas, donde se verifica el grado de satisfacción de las personas beneficiadas, así como memoria fotográfica.

11.1.3. Evaluación Externa

El presente programa estará sujeto a las evaluaciones externas que determine la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación a dependencia o entidad ejecutora del Programa y con el propósito de tener una visión clara y precisa de los alcances y eficiencia de los recursos a ejercer durante el presente ejercicio fiscal 2019, se podrá disponer de hasta el 2% (dos por ciento) del monto total asignado al Programa "Recorridos gratuitos por el interior del Estado" para este fin.

12 TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

12.1 Transparencia

En la página de la Secretaría de Turismo de Jalisco (http://secturjal.jalisco.gob.mx/), en la opción "Transparencia" (http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependenciav2/215), en el Artículo 8 (Información fundamental – General: Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados), en la fracción VI ("La Información sobre la Gestión Pública), en el inciso d ("Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años"), se presenta la información general del programa:

- Nombre del Programa
- Objetivo
- Metas
- Presupuesto
- Requisitos
- Trámite
- Formatos
- Entidad pública ejecutora
- Responsable directo
- Costo de operación

- Padrón de beneficiarios
- Cumplimiento de metas
- Metodología empleada
- Dirección ejecutora
- Nombre del encargado del programa social
- · Domicilio, horario y teléfonos
- Personal Asignado para el Programa Social

Y se adjuntan documentos, informes y bases de datos.

De igual forma la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en su portal "Sistema de Monitoreo de Programas Públicos" (https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos) escribir en el buscador del portal "Recorridos gratuitos", y entrar en el "Programa de Recorridos Gratuitos al Interior del Estado"

PERIÓDICO OFICIAL

17

(https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Programa-de-Recorridos-Gratuitos-al-Interior-del-Estado-/119), donde se puede consultar:

- Descripción del programa
- Objetivos generales
- Modalidades
- Requisitos

- Ficha básica
- Padrón de beneficiarios
- Relación con MIDE Jalisco

Contralorías Sociales

Para efectos de retroalimentación y compartir las acciones y resultados alcanzados bajo el programa de Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado, sujeto a estas reglas de operación, así como emitir propuestas orientadas a mejorar el programa, es obligación de la Secretaría de Turismo, aplicar las actividades de difusión, promoción y operación de la contraloría social, en términos de establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco (LDSEJ), así como la conformación de contralorías sociales en las cuales participen la Dirección de Promoción Turística a través de la Coordinación de Turismo Social, como ejecutores del programa y los beneficiarios del programa, cuyos cargos no serán remunerados.

Padrón de Beneficiarios

El listado de todos los beneficiarios de los apoyos de este programa se pueden consultar en el portal web https://www.padronunico.jalisco.gob.mx, donde la información se actualiza semestralmente por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Cabe mencionar que de acuerdo a la Ley de Transparencia y acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, algunos datos personales se omiten por protección y sólo se incluyen el nombre completo, su municipio, el concepto, la fecha, el monto y el tipo de apoyo.

Toda la información del Padrón se recabó a través del formato de "Términos y condiciones" que todos los beneficiarios deben entregar debidamente llenado para recibir el beneficio y que se incluye en los anexos de estas Reglas de Operación.

12.2 Difusión

El Programa de Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado se dará a conocer mediante convocatoria a rueda de prensa a los medios de comunicación, en donde se dará a conocer los lugares y las fechas de los sorteos, las fechas de los viajes, los destinos, a quienes van dirigidos y los requisitos para participar.

Una vez realizada la rueda de prensa, se difundirá esta información en las redes sociales de la Secretaría de Turismo Jalisco, en Facebook ("Jalisco es Mexico", y en "Secretaría de Turismo Jalisco") y Twitter (@Secturjal y @JaliscoEsMexico). También los interesados podrán tener acceso a esta información llamando vía telefónica al teléfono (33)36681607 o bien acudiendo al domicilio de la Secretaría de Turismo, ubicado en Morelos 102, Colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Para conocer los servicios que ofrece este programa se puede acceder al portal electrónico de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. "Sistema de Monitoreo de Programas Públicos" (https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos), se deberá escribir en el buscador del portal "Recorridos gratuitos", y entrar en el "Programa de Recorridos Gratuitos al Interior del Estado" (https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Programa-de-Recorridos-Gratuitos-al-Interior-del-Estado-/119), donde se puede consultar:

- · Descripción del programa
- Objetivos generales
- Modalidades
- Requisitos

- Ficha básica
- Padrón de beneficiarios
- Relación con MIDE Jalisco

Levenda de imparcialidad partidista

Los formatos, documentos oficiales del programa y la comunicación social que se utilice, deberá contemplar la leyenda o el aviso de imparcialidad partidista: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar sus quejas o denuncias en caso de algún incumplimiento por parte del responsable del programa, con la Directora de Promoción Turística de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, la Lic. María del Rocío Lancaster Jones Granada, al correo electrónico rocio.lancaster@jalisco.gob.mx o al teléfono (33) 36681617.

La Dirección de Promoción Turística tendrá la responsabilidad de recibir, atender y dar respuesta a los reportes ciudadanos y solicitudes de información que deriven de las actividades de contraloría social, así como hacer del conocimiento a la Contraloría del Estado sobre el seguimiento dado a los mismos.

La Coordinación de Turismo Social, integrará un expediente, que contendrá copia del seguimiento dado a los reportes ciudadanos emitidos con relación a la ejecución del programa de Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado.

PERIÓDICO OFICIAL

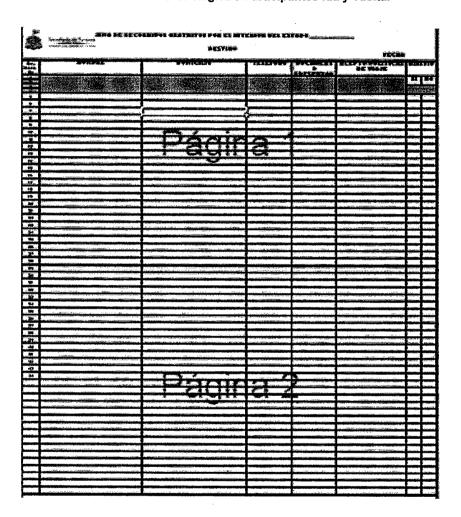
19

13 ANEXOS

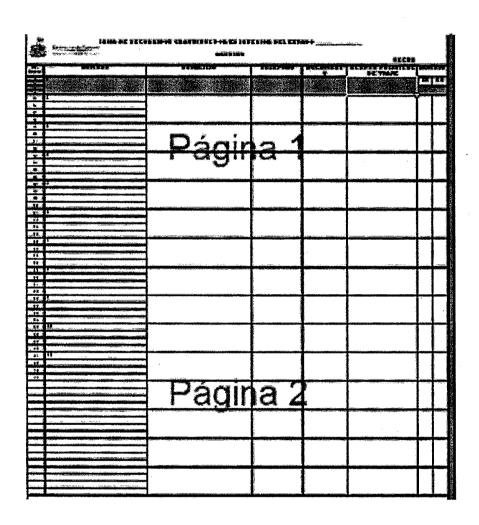
13.1 Anexo Formato F-TS-04 "Evaluación Programa de Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado.

Nombre _	-		
		do a	***************************************
			os que ofrece la Secretaria de
		eservación para sus bol	
		Regular	
3 Sobre el des			
¿Fue su primer. Si	a visita?	Le gustó?	¿Lo recomendarí Si No
4 ¿Cómo cons	idera el servicio de tr	ansporte?	
Excelente	Bueno	Regular	Malo
5 ¿Cómo cons	idera el servicio de h	ospedaje? Nombre d	el hotel:
Excelen <u>te</u>	Sueno	Regular	Mato
6¿Cómo fue l	a atención recibida po	or parte del encargado d	e este viaje?
Excelente	Buena	Regular	Mala
7 Entre su gru	po familiar, ¿Se encu	entra aigún adulto mayo	r de 60 años?
No	Si	Cuántos	··············
8 En su grupo \$	familiar ¿Cuánto fue	lo que gastaron aproxin	nadamente durante este viaje
Opinión v Suger			

13.2 Anexo Formato F-TS-06 Registro Participantes ida y vuelta.



13.3 Anexo Formato F-TS-07 Registro de Participantes Pernocta



PERIÓDICO OFICIAL

22

Anexo Formato F-TS-12, "Términos y condiciones".

i im		TÉRMINOS Y CONDICIONES	
Secretaria d	W Turismo		
Service of the servic	- Kevision	recha	Còdiga
	3	26-Oct-2017	F-TS-12

EL QUE SUSCRIBE, CUYAS GEMERALES Y DEMÁS INFORMACIÓN QUEDAN DEBIDAMENTE ASENTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTO ESTAR ENTERADO DE LOS CONTENIDOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y AVISO DE PRIVACIDAD A QUE SE SUJETA EL PROGRAMA DE RECORRIDOS GRATUITOS POR EL INTERIOR DEL ESTADO, DIRIGIDO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, MISMOS QUE A CONTRIUACIÓN SE DESCRIBEN.

Programa de Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado

- 1. La Secretaría NO se hace responsable por el daño material y/o físico que pudieran sufrir los participantes durante su recorrido.
- Los participantes deberán notificar al responsable del grupo, con anticipación, acerca de cualquier impedimento físico o padecimiento médico que pudiera representarle alguna dificultad durante el viaje.
- impedimento tisico o padecimiento medico que pudiera representarie alguna diricultad durante el viaje.

 3. Los participantes deberán permanecer con el grupo aci como respetar los horarios establecidos en el itinerario, ya que en caso contrarlo la Secretaría no se responsabilizará por su regreso a Guadalajara.

 4. Queda prohibido ingerir bebidas alcohólicas y enervantes, así como fumar durante los trayectos.
- Las personas que viajon con menores de edad serán totalmente responsables de los mismos.
- La persona que sea sorprendida usurpando identidad, haciendo uso indebido o lucrando con los boletos será consignada e las autoridades correspondientos.
- La persona que resulte beneficiada y no se presente al recorrido indicado perderá derecho en un año.
 La impuntualidad en la cita para la salida del recorrido será causa de cancelación.
- 9. Se tendrá derecho sólo a un viaje por persona por Programa, ya sea como titular o como invitado.
- 10. En los viajes de pernocta, deberán ser 4 personas (familiares) por habitación.

ili La Secretaria de Turismo les deseo un buen viajelli

		ACERTO	FIRMA			
		MCEMIO	TÉRMINOS Y CO	VDICIONES		
01	mbre					
01	nicilio		Colonia			
,			Telefono			
	KP					
	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		Fecha_			
	ESCOLARIDAD	Г-Г				
	DCUPACIÓN	PRIMARIA	SECUMDARIA	PROFESIONAL	PREPARATORIA	TECN
	INGRESO PROMEDIO MENSUAL					
	ESTADO CIVIL					
		SOLICHO	CASADO	DIVOTICIADO	AINDO	Limit
	Presenta alguna discapacidad	MO.	St	CUAL		L DAIL
	vive en casa Total de personas que viven en	PROPIA	RENTADA	PRESTADA	OTRO	
	EF DOWICHO	1 1		-	() O1100	
	ÉCUENTA CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS?					
	TELÉFONO FUO				 ;	
	TELÉFONO CELULAR	51	NO .	940	3	NO
	AGUA POTAGLE			AUTOMOVIL	s	NO
	DRENALE		NO NO	REFRIGERADOR	3i	100
	ELECTRICIDAD	"	110	LAVADORA		NO
	ESTUFA	⁵³	Mo Mo	TELEVISOR	sı	NO
		51	l we	COMPUTADDIA	2	No
ı	¿CUENTA CON SERVICIO Ó SEGURIDAD SOCIAL?	e .		MICROONDAS	, sı	mo mo
	EUSTED ES USUARIO D GUARDERIA INFANTIL?	indss E	€SSTE	SEG. POPULAR	drno	נוא []
	ERECIBE APOYOS DEL GODIERMO ADICIONAL A ESTE PROGRAMA?	rúguca	PRIVADA	™o		
		On .		CUÂL		

La Secretaria de Tortamo del Gobierno del Estado de Júlico, con demisito en Morekas 192, Ccionia Centro, en Guedelidaro, Jalisco, CCR 44100, pone a disposición del Biular el presente avise de privacidad. Los datos que el Biular propercione serán trataden ûnicamente que a la Secretaria de Turismo le configera nos Arbeulos 15 de la Ley Cigánica del padre Escado de Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado de Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado de Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado de Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado de Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado de Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado de Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado de Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado del Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado del Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado del Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado del Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado del Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado del Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado del Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado del Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado del Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado del Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado del Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado del Júlico 25 de la Ley Cigánica del Padre Ejecundo del Estado del Júlico 25 del Padre Ejecundo 25 del Padre 25 del

PERIÓDICO OFICIAL

23

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- Publíquense en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las presentes reglas de operación y pónganse a disposición de los posibles beneficiarios.

Guadalajara, Jalisco, a los 15 quince días del mes de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

LIC. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO

Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco (RÚBRICA)

PERIÓDICO OFICIAL

24

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Judicial. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN EL REGLAMENTO INTERNO Y EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, AMBOS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO, PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA, CREACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y PARA AJUSTAR EL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

CONSIDERANDO:

- I. Que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado, es un organismo ubicado en el esquema del Poder Judicial como un órgano de apoyo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de carácter permanente, autónomo, técnica y administrativamente en cuanto al desempeño de sus funciones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado;
- II. Que el órgano máximo de dirección del Instituto está conformado por su Consejo, integrado por dos representantes del Poder Ejecutivo, dos representantes del Poder Judicial, dos del Poder Legislativo y el Director General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado;
- III. Que las atribuciones del Consejo son entre otras las de aprobar el Reglamento Interno del Instituto y los demás Reglamentos Institucionales de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 28 fracción IX 31 y de la Ley de la materia;
- IV. El último párrafo del artículo 28 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado Jalisco, referente a las facultades del Director General del Instituto, establece cómo habrá de integrarse la Comisión Substanciadora del Instituto y que todo tipo de conflictos laborales que se susciten entre el Instituto y sus servidores públicos, serán conforme al procedimiento laboral que para tal efecto establece la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables;
- V. La normativa del Instituto de Justicia Alternativa, contempla una Comisión Sustanciadora, con una integración diversa a la establecida en la Ley de la materia y con funciones diversas.
- VI. Que en 2016, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, se publicó la LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. La cual establece un

nuevo régimen en la materia, al que están sujetos los servidores públicos y contiene un catálogo de faltas graves y no graves, en las cuales pueden incurrir los servidores públicos. De igual forma, establece el procedimiento para determinar la existencia o no de las faltas, la imposición de sanciones y su ejecución, así como las autoridades competentes para tal fin.

VII. En 2017, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Ley General, se publicó la correlativa LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, misma que contiene un catálogo de sanciones armonizado con aquella y abunda en las autoridades competentes para la sustanciación del procedimiento, aplicación de sanciones y revisoras, en la esfera Estatal.

VIII. Que el artículo 50 la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establece el mandato de crear Órganos Internos de Control (OIC) a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.

IX. Que por cuanto a los programas de capacitación, éstos pueden válidamente desarrollarse por el Director del área correspondiente y presentarse por conducto del Director General al Pleno del Consejo para su aprobación, y los diversos encaminados dar difusión a la cultura de paz pueden también elaborarse por el Director de Capacitación, sin que sea menester en uno y otro caso, el dictamen previo de las Comisiones relativas.

En virtud de lo expuesto, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se deroga el inciso a) de la fracción II del artículo 5; la fracción V del artículo 23, artículo 26, artículo 29, artículo 33, artículos del 90 al 93 y del 95 al 100. Se reforma el artículo 25, se reforma y adiciona último párrafo artículo 30, se reforman los artículos 56, 89 y 94. Se adiciona un Capítulo X denominado "ÓRGANO INTERNO DE CONTROL", se adicionan los artículos 101 al 107, todos del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa, para quedar como sigue:

Artículo 5.- El Instituto estará integrado por las instancias referidas en el artículo 26 de la Ley, y por los órganos que permita el presupuesto, según la siguiente estructura:

II. Director General:

a) DEROGADO:

Artículo 23.- Serán **Comisiones Permanentes** las siguientes: ...V. **DEROGADO**

Artículo 25.- Compete a las Comisiones de Capacitación e Investigación, y de Difusión, dictaminar ante el Pleno sobre líneas y programas de investigación relacionados a las funciones del Instituto, proponiendo acciones a realizar.

Artículo 26.- DEROGADO

Artículo 29.- DEROGADO

Artículo 30.- Son atribuciones del Director General además de las contempladas en el artículo 28 de la Ley, las siguientes: ...

...XVII.- ...

...De igual manera, integrar la Comisión Substanciadora del Instituto, en conjunto con los encargados de las áreas jurídica y de administración, para conocer sobre todo tipo de conflictos laborales que se susciten entre el Instituto y sus servidores públicos, conforme al conforme al procedimiento laboral previsto en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 33.- DEROGADO

Artículo 56.- La Dirección de Capacitación y Difusión se encargara de elaborar los programas de capacitación y actualización de los prestadores de servicio, que determine el Director General con aprobación del Consejo.

Artículo 89.- Todos los servidores públicos del Instituto de Justicia Alternativa, deberán regir su actuar conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Libro Primero, Título Primero, asimismo deberán evitar incurrir en actos u omisiones que incumplan o transgredan las obligaciones contenidas en los artículos 49 y 50, así como abstenerse de realizar mediante cualquier acto u omisión las

conductas previstas en el capítulo II del Título Tercero, todos de la de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en el mismo tenor, evitar incurrir en actos que transgredan las obligaciones contenidas en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas, la substanciación del procedimiento, resolución e imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto, deberá verificarse en la forma y términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículos 90 al 93.- DEROGADOS

Artículo 94.- Todos los servidores públicos del Instituto, están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante el Órgano Interno de Control, en la forma y términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículos 95 al 100.- DEROGADOS

CAPÍTULO X - ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Artículo 101.- El Órgano Interno de Control tendrá autonomía técnica y de gestión. Se integrará con un Titular y las siguientes áreas:

- Área de auditoría y mejora de la gestión
- Área de investigación
- Área de substanciación y resolución

El Órgano Interno de Control, tendrá las atribuciones que le otorguen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

Así mismo, será competente para substanciar los procedimientos administrativos de responsabilidad laboral contemplados en términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 102.- El titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

I. Evaluar el desempeño general y funciones del Instituto.

- II. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y de vigilancia;
- III. Realizar estudios sobre la eficiencia en el ejercicio del gasto corriente y de inversión y vigilar que la planeación, programación, presupuesto y ejercicio del gasto público del Instituto, se efectúe conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Solicitar la información y efectuar los actos de visita, inspección y vigilancia a las áreas del Instituto, que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- V. Apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del Instituto.
- VI. Efectuar revisiones y auditorías.
- VII. Proponer acciones de mejora continua de los procedimientos a cargo del Instituto y vigilar su implementación y observancia;
- VIII. Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Presentar al Consejo y al Director General los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizadas:
- X. Inscribir y mantener actualizada la información correspondiente en el sistema de evolución patrimonial de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.
- XI. Intervenir en el proceso de entrega-recepción en los términos de la Ley.
- XII. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera preventiva;
- XIII. Vigilar la aplicación de las normas, lineamientos, acuerdos, bases, emanados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Consejo Nacional de Armonización Contable y del Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco.
- XIV. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir

- responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- XV. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en ámbito local.
- XVI. Conocer de los actos u omisiones de los Servidores Públicos, personas físicas y jurídicas en materia de contrataciones públicas.
- XVII. Recibir las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos del instituto, así como llevar el registro y control de las mismas.
- XVIII. Expedir los acuses de recibido de las referidas declaraciones.
- XIX. Integrar el Comité de Transparencia.
- XX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Artículo 103.- El área de auditoría y mejora de la gestión, tendrá las siguientes atribuciones:

- Practicar auditorías internas a fin de vigilar la aplicación de leyes, normas, instrumentos, procedimientos de control, evaluación y todos aquellos lineamientos vigentes que permitan regular el funcionamiento del Instituto.
- II. Auditar todo tipo de recursos que maneje el Instituto para garantizar el uso eficaz y eficiente.
- III. Elaborar y desarrollar el programa anual de auditorías integrales que requiera el Instituto.
- IV. Presentar al Titular del Órgano el programa anual de Auditorías.
- V. Ordenar de acuerdo al programa y/o indicaciones del Titular del Órgano, las auditorías a las unidades adscritas al Instituto, con la finalidad de promover la transparencia en el manejo administrativo y contable del Instituto.
- VI. Vigilar que las diferentes áreas administrativas cumplan con las normas y disposiciones en materia de: Sistemas de registro y contabilidad, fondos y valores, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e

inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales pertenecientes al Instituto.

- VII. Analizar el contenido de los informes derivados de la práctica de auditorías a las unidades administrativas y conforme a los resultados proponer a través del Titular del Órgano Interno de Control, las acciones pertinentes, así como remitir al Área que corresponda, la documentación necesaria en la que sustenten las irregularidades detectadas para que de ser procedente se instaure procedimiento de responsabilidad.
- VIII. Atender y participar en las auditorías, revisiones, actos de vigilancia o supervisiones que realice el órgano de control y/o fiscalización al Instituto.
- IX. Vigilar la aplicación de las normas, lineamientos, acuerdos, bases, emanados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Consejo Nacional de Armonización Contable y del Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco, dentro de las áreas del Instituto.
- Requerir a las diversas áreas del Instituto la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones.
- XI. En general, todas aquellas que establezcan otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables de carácter local y federal; así como todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

Artículo 104.- El Área de investigación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudiesen constituir faltas administrativas cometidas por servidores públicos o particulares sancionables por las leyes en la materia, incluidas las que se deriven de resultados de auditorías.
- II. Iniciar de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas, la investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas.
- III. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.



- IV. Podrá solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas
- Las demás que se desprendan de los ordenamientos aplicables.

Artículo 105.- El Área de substanciación y resolución tendrá las siguientes atribuciones:

- Dirigir y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a partir de la recepción del informe de presunta responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. Substanciar el procedimiento de responsabilidad laboral previsto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a partir de la recepción del acta administrativa correspondiente.
- III. Sancionar las conductas que constituyan faltas administrativas no graves.
- IV. Remitir el expediente a la autoridad correspondiente en caso de faltas graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. Las demás que se desprendan de los ordenamientos aplicables.
- VI. Esta área, contará con un servidor público que hará las funciones de Secretario y dará fe de las actuaciones emanadas del propio Órgano Interno de Control.

Artículo 106.- El Pleno del Consejo del Instituto designará al Titular del Órgano Interno de Control, quien a su vez tendrá la facultad para delegar las funciones de las áreas de auditoría, investigación y substanciación y resolución.

Artículo 107.- Para los efectos de lo enunciado en el párrafo último del artículo 101 de este Reglamento, las alusiones que hace el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios a "ÓRGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO", deberán entenderse como "ÓRGANO INTERNO DE CONTROL" del Instituto.

SEGUNDO: Se derogan la fracción IV artículo 2, artículos 15, 69, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 85, 86 y del 88 al 96 y Transitorio TERCERO; Se reforman los artículos 68, 72, 75, del 79 al 83, 87 y 97. Se modifica la denominación del Capítulo XVI a DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES LABORALES; Se modifica la denominación del Capítulo XVII a DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD LABORAL; Se modifica la numeración y denominación del Capítulo XIX por XVIII PROCEDIMIENTO PARA CONFLICTOS LABORALES, todos del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Justicia Alternativa, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por: ...

... IV. DEROGADO

Artículo 15.- Los servidores públicos tendrán las obligaciones previstas en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos, así como las siguientes: ...

Artículo 68.- La relación de servicio concluirá sin responsabilidad para el Instituto, en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos.

Artículo 69.- DEROGADO

Artículo 70.- DEROGADO

CAPÍTULO XVI DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES LABORALES

Artículo 72.- Las correcciones disciplinarias y sanciones laborales que se podrán imponer a los servidores públicos del Instituto, por mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores, serán las estipuladas en el artículo 25 de la Ley para los Servidores Públicos.

Artículo 73.- DEROGADO

Artículo 74.- DEROGADO

CAPÍTULO XVII

DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD LABORAL

Artículo 75.- Para la imposición de la suspensión, cese o inhabilitación se deberá instaurar el procedimiento de responsabilidad laboral, previsto en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento Interno del Instituto.

Artículo 76.- DEROGADO

Artículo 77.- DEROGADO

Artículo 78.- DEROGADO

CAPÍTULO XVIII PROCEDIMIENTO PARA CONFLICTOS LABORALES

Artículo 79.- El servidor público del Instituto que hubiese sido despedido o afectado en sus derechos laborales, podrá inconformarse o deducir acciones legales que procedan mediante demanda que presentará directamente ante el Secretario Técnico del Instituto, atendiendo a las reglas de prescripción que establece la Ley para los Servidores Públicos.

Artículo 80.- Las diferencias o conflictos laborales que surjan entre el Instituto y sus servidores públicos, serán resueltos por el Pleno del Consejo, al votar el dictamen que emita para tal efecto, la Comisión Substanciadora.

Artículo 81.- La Comisión Substanciadora se integrará en términos del último párrafo del artículo 28 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho de voz y voto, las resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

Artículo 82.- La Comisión Substanciadora tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Substanciar el procedimiento laboral previsto en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley para los Servidores Públicos.
- II.- Realizar el dictamen para resolución del Consejo, respecto de los conflictos laborales suscitados entre el Instituto y sus servidores públicos, previa substanciación

del procedimiento referido en el párrafo anterior, de conformidad con lo dictado por los artículos 28 fracción XVII y 31 fracción IX de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Artículo 83.- Una vez presentada la demanda, el Secretario Técnico del Instituto dará cuenta a la Comisión, para el análisis de los presupuestos procesales y en su caso se dicte el acuerdo que corresponda.

Artículo 85.- DEROGADO

Artículo 86 - DEROGADO

Artículo 87.- El Titular del Instituto podrá ser representado en la audiencia antes referida por quien este designe en el escrito de contestación de demanda como su apoderado.

Artículos 88 a 96 - DEROGADOS

Artículo 97.- La Comisión Substanciadora, emitirá su dictamen, en el sentido de confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnada, para posteriormente ser remitido al Consejo, que tiene la facultad de resolver en definitiva.

El laudo emitido por el Consejo tiene el carácter de definitivo e inatacable y deberá notificarse personalmente a las partes.

Artículo 98.- En el supuesto de que el laudo ordene dejar sin efectos la sanción del servidor público, el Secretario Técnico del Instituto llevará a cabo la diligencia de reinstalación.

El titular del Instituto podrá negarse a reinstalarlo, para tal efecto, pagará al servidor público la indemnización constitucional.

TRANSITORIO TERCERO: DEROGADO.

PERIÓDICO OFICIAL

35

TRANSITORIOS

PRIMERO - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y notifiquese a las autoridades que corresponde.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Internet del Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

TERCERO- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUARTO.- En cuanto a los procedimientos iniciados antes de la aprobación de la presente reforma, serán desahogados conforme al Reglamento Interno vigente a la fecha de la resolución que dé inicio a cada etapa procesal.

Por lo que respecta a derechos sustantivos, se estará sujeto a la normatividad vigente al momento en que se hayan consumado los hechos que hayan dado lugar al procedimiento de responsabilidad o jurisdiccional que corresponda siempre y cuando sea en beneficio de los servidores públicos:

QUINTO.- El Órgano Interno de Control asumirá todas las atribuciones y funciones que correspondieron a la Contraloría del Instituto de Justicia Alternativa, en lo que no se contraponga a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- Deposítese en tres tantos el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO.- En cuanto a los procedimientos iniciados antes de la aprobación de la presente reforma, serán desahogados conforme al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo vigente a la fecha de la resolución que dé inicio a cada etapa procesal.

Por lo que respecta a derechos sustantivos, se estará sujeto a la normatividad vigente al momento en que se hayan consumado los hechos que hayan dado lugar al procedimiento de responsabilidad o jurisdiccional que corresponda siempre y cuando sea en beneficio de los servidores públicos.

CONSEJO

DR. GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA DIRECTOR GENERAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO.

MTRO. LUIS JOAQUIN MENDEZ RUIZ BEPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO, DE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO

MTRØ. JUAN CARLOS MARQUEZ ROSAS, REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO, DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO;

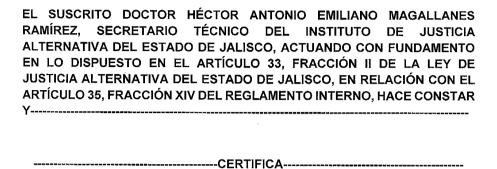
MGDO. ARMANDO RAMÍREZ RIZO, REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.

JUEZA PALOMA ROMANA MAGALLANES DE LA ROSA, REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL

DIPUTADO EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ_ REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

DIPUTADA CLAUDIA MURGUÌA TORRES, REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO, VOCAL DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS.

Esta foja de firmas forma parte del acuerdo por medio del cual se modifican el Reglamento Interno y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, ambos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, para la armonización de la Comisión Substanciadora, creación del Órgano Interno de Control y para ajustar el procedimiento de dictaminación de los programas de capacitación, aprobado en sesión de consejo de 12 de marzo de 2019.



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

→SECRETARÍA TÉCNICA

DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ. SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA

ALTERNATIVA DEL ESTADO.



Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de la Hacienda Pública.

PF/AS/012/2019.

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

ICUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Guadalajara, Jalisco, a 13 trece de ma/zo del año 2019 dos mil diecinueve.

Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2° numeral 3° fracción I, 4°, 5°, 7° fracción III, 14, 15 numeral 1, fracción I, 16 fracción II, 18 y Transitorio Quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado del Estado, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre del año 2018; los artículos 1°, 2°, 4°, 8°, 11 primer párrafo, y fracciones I, LXXXIV, LXXXV y LXXXVII, 75 fracción V y 80 fracción V del Reglamento interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 1° de enero del año 2019; y con base en los siguientes:
Secretario de la
Hactenda Publica
CONSIDERANDOS:

PROCURADURÍA FISC

1. De conformidad con el articulo 33 AleOla Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado

II. Por su parte, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, será asistido por la Administración Pública del Estado.

III. A su vez, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina como se divide e integra la Administración Pública del Estado, mencionando inicialmente en su fracción I, que la Administración Pública Centralizada, se encuentra integrada por las diversas Dependencias.

PERIÓDICO OFICIAL

39

IV. Asimismo, en su artículo 14 la invocada Ley Orgánica señala que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente y que éstas contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que las conforman, de conformidad con el presupuesto.

V. En concordancia con lo señalado en el punto que antecede el numeral 15 de dicho cuerpo normativo establece que las Secretarias tienen como atribuciones la de auxiliar al Gobernador del Estado en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales del Poder Ejecutivo del Estado, en las materias que les correspondan de acuerdo a su competencia, así como expedir, a través de su titular, los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales administrativos conducentes para el buen les sacho de las funciones a su cargo.

Hacienda Pública

VI. En ese orden de ideas el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, enumera las Secretarias que forman parte de la Administración Pública Centralizada, contemplando en su macción II, a la Secretaría de la Hacienda Pública, a la cual mediante el artículo 18 de la multicitada Ley Orgánica, se le otorgan las facultades correspondientes.

VII. Ahora bien, el artículo 2° del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 1° de enero del año 2019, estipula que la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado como encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, ejercerá todas las atribuciones relacionadas con el trámite, resolución y despacho de los asuntos fiscales, hacendarios y financieros que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado, por su parte el primer párrafo del artículo 11 del citado reglamento señala que al Secretario le corresponde originariamente el trámite, resolución y ejercicio de las facultades competencia de la Secretaría, y en su artículo 86 se establece que el Secretario podrá, mediante acuerdo, delegar el

PERIÓDICO OFICIAL

40

ejercicio de sus atribuciones en/cualquiera de sus subalternos, salvo aquellas que sean de su competencia exclusiva, y que el acuerdo respectivo deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

VIII. Ahora bien el artículo 80 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, en su fracción V, señala que a la Dirección de Contabilidad le corresponde presentar las declaraciones fiscales cualquiera que sea su periodicidad, relacionadas con los pagos a servidores públicos y a terceros, previo cálculo que realice la Dirección General de Egresos, conforme a las leyes aplicables.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo — a bien emitir el siguiente:

la lsa ACUERDO: Secretaría de la Hacienda Pública

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4°, 11 fracciones IV. LXXXVI. y 86 del Regi**ence Valenda del SCA**ecretaria de la Hacienda Pública, designo como representante le del desendencia al Lic. Humberto García Villalobos y/o a la C. Veda Vargas Rangel, servidores públicos adscritos a la Dirección de Contabilidad de esta Secretaría de la Hacienda Pública a mi cargo, a guienes otorgo y delego facultables amplias para que atiendan en conjunto y separadamente ante las autoridades fiscales federales que corresponda todo lo relacionado con el oficio 400-31-00-05-00-2019-2066, expediente número 6S.1-VP-2019-127, de fecha 7 de rharzà de 2019, remitido por el Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Desconcentrada de Recaludación Jalisco "1", con sede en Jalisco.

segundo.- El uso de las facultades y atribuciones que se delegan, deberán se ejercidas con apego a las disposiciones aplicables y durante el tiempo necesario para solventar las obligaciones fiscales a cargo de la Secretaria de la Hacienda Pública relacionadas con el entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, derivado de la invitación contenida en el oficio 400-31-00-05-00-2019-2066, expediente número 6S.1-VP-2019-127, de fecha 7 de marzo

PERIÓDICO OFICIAL

41

de 2019, dirigido al suscrito titular de la Secretaria de la Hacienda Pública con Registro Federal de Contribuyentes SPC/130227L99.

TERCERO.- Procédase a la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", para que surta los efectos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; 10 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo de Estado de Jalisco y sus Municipios y 8° fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el día de hoy el suscrito C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

CPC JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco (RÚBRICA)

2019, año de la igualdad de género en Jalisco"

EL SUSCRITO LIC. GABRIEL ORTIZ CAPETILLO. PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4 NUMERAL 1, FRACCIONES I, XVI Y XIX, 5 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VIII, X Y XVI, 7 NUMERAL 1 FRACCIÓN III, 14 NUMERALES 1, 2 Y 4; 15 NUMERAL 1 FRACCIONES I, VI Y XVIII, 16 NUMERAL 1 FRACCIÓN II. 18 NUMERAL 1 FRACCIONES VI. VII Y XLI. PRIMERO Y QUINTO (TERCER RECUADRO DE LA TABLA INSERTA. EN LO QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA) TRANSITORIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 27213/LXII/18, ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018; ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN VI. 9, 11, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XLI, 65, FRACCIONES XLII, XLIV Y LVI, 66, 67, 68, 88 FRACCIÓN XVIII Y 89 PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 1 DE ENERO DE 2019, HAGO CONSTAR Y -----

-----CERTIFICO:-----

QUE EL PRESENTE LEGAJO COMPUESTO DE 4 (CUATRO) FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, RELATIVAS AL ACUERDO PF/AS/012/2019, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2019, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA Y COMPULSÉ POR OBRAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. CONSTE.

GUADALAJARA, JAL, A 20 DE MARZO DE 2019

LIC. GABRIEL ORTIZ CAPETILLO

Procurador Fiscal del Estado (RÚBRICA)





PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

- 1. Que sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del RFC de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

iita	
1. Número del día	\$25.00
2. Número atrasado	\$36.00
3. Edición especial	\$61.00

Publicaciones

1.	Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$7.00
2.	Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,310.00
3.	Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$335.00

Suscripción

1. Por suscripción anual El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales \$1.304.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722. Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx





PERIÓDICO OFICIAL

SUMARIO

JUEVES 21 DE MARZO DE 2019 NÚMERO 20. SECCIÓN VIII TOMO CCCXCIV

REGLAS de Operación del Programa Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado. **Pág. 3**

ACUERDO del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa por medio del cual se modifican el Reglamento Interno y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, ambos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, para la Armonización de la Comisión Substanciadora, creación del Órgano Interno de Control y para Ajustar el Procedimiento de Dictaminación de los Programas de Capacitación.

ACUERDO de la Secretaría de la Hacienda Pública que designa como representante legal de la dependencia al Lic. Humberto García Villalobos y/o a la C. Veda Vargas Rangel, otorgándoles y delegándoles facultades amplias para que atiendan en conjunto o por separado ante las autoridades fiscales federales que corresponda todo lo relacionado con el oficio 400-31-00-05-00-2019-2066. Pág. 38

